

REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS *AD HOC* DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS

PRIMERO:

El presente documento tiene por objeto establecer el marco para la conformación y funcionamiento de los grupos de trabajo *Ad Hoc* que se formen a fin de asesorar a la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL), en asuntos de su competencia.

SEGUNDO: La CONAL determinará la necesidad de formación de grupos de trabajo *Ad Hoc*, otorgará un mandato con consignas detalladas y acordará el Organismo que se encargará de la coordinación del grupo avocado al estudio de un asunto cuyo especial análisis se le encomiende de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la mencionada Comisión.

TERCERO: Determinada la necesidad de crear un grupo *Ad Hoc* por la CONAL, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes los interesados en participar lo harán saber a la Presidencia de la CONAL debiendo remitir los datos personales, con indicación del nombre y apellido; profesión; teléfono de contacto; correo electrónico y su designación. La CONAL remitirá al coordinador todos los datos de los integrantes del grupo.

CUARTO: Los miembros de los grupos serán designados por escrito por las Autoridades Competentes interesadas en participar en cada grupo, debiendo comunicar por escrito a la CONAL el nombramiento, antes de la primera sesión del grupo o antes de su incorporación, en caso que lo hiciera en un grupo ya constituido.

QUINTO: Las Autoridades Competentes podrán designar un miembro suplente, pudiendo participar en las reuniones del Grupo en caso de ausencia del miembro titular.

SEXTO: Adicionalmente el grupo se conformará con profesionales especializados representantes del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas (CONICET), de Universidades Nacionales y otros organismos y/o instituciones en los cuales existan expertos sobre el tema de discusión.

SÉPTIMO: La autoridad responsable de cada una de las Instituciones participantes designará por escrito un experto que la representará integrando el grupo *Ad Hoc*.

OCTAVO: La convocatoria a participar en el grupo será realizada por la Presidencia de la CONAL.

NOVENO: Se podrá invitar a exponer algún tema específico a expertos de Organizaciones no Gubernamentales (ONGs) registradas y del sector industrial cuando se estime conveniente.

DÉCIMO: La participación de los representantes será *ad honorem*. Para los casos en que sean convocados investigadores o expertos nacionales o extranjeros únicamente se admitirán opiniones personales, cuando se trate de las asentadas en publicaciones o exposiciones en eventos científicos, sometidas por eso a la opinión / revisión de sus pares.

DÉCIMO PRIMERO: El coordinador del grupo *Ad Hoc* deberá convocar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación que acredite los integrantes del grupo, la primera reunión a realizarse en no más de veinticinco (25) días hábiles, salvo que la magnitud de documentación fundante del asunto sometido a estudio especial requiera un plazo mayor que excepcionalmente podrá extender.

DÉCIMO SEGUNDO: La CONAL será el Órgano que deberá determinar el plazo en que los grupos *Ad Hoc* deben expedirse.

COORDINACIÓN DE LOS GRUPOS

DÉCIMO TERCERO: El Organismo designado por la CONAL, para coordinar el grupo elegirá un coordinador titular y un suplente.

DÉCIMO CUARTO: El coordinador titular, presidirá las reuniones del grupo, y ejercerá cualesquiera otras funciones que puedan ser necesarias para facilitar el trabajo de la misma. El coordinador alterno tendrá las mismas facultades y obligaciones que el coordinador titular y conducirá las reuniones en ausencia del coordinador titular.

DÉCIMO QUINTO: Para la elección del coordinador titular y coordinador alterno de los grupos *Ad Hoc* se pondrá especial atención en aquellas personas que por sus conocimientos y experiencia se destaquen en relación al tema objeto de estudio especial.

DÉCIMO SEXTO: El coordinador titular podrá participar como personal de apoyo o asistencia en las reuniones de la CONAL (sin voz ni voto) cuando se discuta el tema del grupo que coordina.

AGENDA DE REUNIONES

DÉCIMO SÉPTIMO: El coordinador titular será responsable de convocar a reuniones presenciales o virtuales o ambas simultáneamente, según se estime necesario, fijando fecha, hora y lugar en que se realizará.

DÉCIMO OCTAVO: En todos los casos la convocatoria deberá comunicarse a todos los miembros y realizarse con una anticipación de veinte (20) días hábiles de anterioridad a la fecha prevista para el encuentro.

DÉCIMO NOVENO: Será responsabilidad del coordinador remitir a todos los participantes la agenda de la reunión y la documentación cuyo estudio se propone y/o los antecedentes y/o aportes doctrinarios, técnicos, científicos que cada uno de los participantes aporte para el estudio del tema.

PROCEDIMIENTOS

VIGÉSIMO: Cada grupo *Ad Hoc* elaborará en la primera reunión el plan de trabajo, el procedimiento en el que se dejarán sentadas la frecuencia de las reuniones, las etapas en que se tomarán las decisiones (conclusiones o recomendaciones que produzca), que adoptará mientras se mantenga la tarea del grupo *Ad Hoc*.

VIGÉSIMO PRIMERO: Las decisiones se tomarán por consenso, pero cuando no sea posible obtenerlo se presentará un informe técnico, en donde consten las diversas opiniones debidamente fundadas.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Luego de cada reunión se elaborará un acta de lo discutido y/o acordado en la reunión que será distribuido por el coordinador a todos los participantes de la reunión y aprobado como primer punto de la agenda de la siguiente reunión.

En todos los casos las conclusiones y/o observaciones presentadas deberán estar debidamente fundamentadas.

VIGÉSIMO TERCERO: El coordinador titular presentará informes parciales de los avances del grupo ante la CONAL, cuando ésta lo solicite, cuando el coordinador lo estime conveniente o cuando se requiera alguna instrucción adicional a las impartidas en el momento de la formación del Grupo *Ad Hoc*.

VIGÉSIMO CUARTO: Las conclusiones o recomendaciones tendrán el carácter de informe técnico y no serán vinculantes para su comitente.

VIGÉSIMO QUINTO: Una vez finalizada la tarea encomendada al grupo, éste elaborará un informe final con opinión debidamente fundada, que será elevado a la presidencia de la CONAL, en el que se dejará constancia de los participantes, Organismos que representaron, cantidad de reuniones llevadas a cabo y asistencia.

VIGÉSIMO SEXTO: Los miembros de un grupo *Ad Hoc* que hubieran permanecido ausentes en dos o más reuniones deberán aceptar los avances del grupo, pudiendo plantear su posición fundada si es diferente, al igual que aquellos que se incorporen posteriormente al mismo.

Si existiera un nuevo descubrimiento científico o avance tecnológico que hiciera cambiar radicalmente lo ya acordado en el grupo estará permitido introducir cambios o volver a tratar el tema en cuestión.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: La CONAL determinará que el grupo ha finalizado su actuación sometiendo a tratamiento el tema u otorgará nuevo mandato al grupo, dando continuidad a su funcionamiento.

DIFUSIÓN

VIGÉSIMO OCTAVO: Todos los miembros de la CONAL tendrán acceso a la información, aportes, informes de cada una de las reuniones realizadas, y conclusiones parciales que se vayan produciendo mientras el grupo *Ad Hoc* desarrolla sus tareas aunque solamente podrán participar activamente a través de su representante.